# MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO "ADOUISICIÓN GRUPO GENERADOR NUEVO 150KVA INSO

# "ADQUISICIÓN GRUPO GENERADOR NUEVO 150KVA INSONORISADO, PARA LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

## MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

# IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA.

En Alto Hospicio, 17 de Agosto de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA.**, RUT 76.258.189-2, representada por don Jitesh Prakash Belani, RUT 12.054.892-1 y don Rajesh Manohar Belani, RUT 14.580.623-2, ambos con domicilio en Manzana 4, Galpón 17, Zofri-Iquique, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley Nº 19.886:

#### PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 066/2015, denominada "Adquisición Grupo Generador Nuevo 150KVA Insonorizado, para la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-167-LE15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.844/15 de 14 de Agosto de 2015, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO realizó la adjudicación de la Propuesta a IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA., ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

# SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Los Ramón Peréz Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conformes y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

#### TERCERO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

# **CUARTO**:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Los Álamos N° 3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, en forma inmediata, una vez aprobado el presente instrumento por el acto administrativo que corresponda.

#### **QUINTO:**

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

#### SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

## **SEPTIMO**:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes a suministrar asciende a la suma total de \$19.250.000.- (Diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos), exento de IVA, el que ha sido fijado de antemano y corresponde a la oferta económica efectuada por la **Empresa**.

#### OCTAVO:

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, precio que será pagado a la **Proveedora**, en un plazo de 10 días hábiles siguientes,

contados desde que se haya ejecutado y cumplido completamente lo convenido en el presente contrato, previo informe favorable de la Unidad Técnica, conforme las respectivas facturas emitidas a nombre de "La Municipalidad", en original y tres copias, debidamente detallada, con los valores y número de Orden de Compra, las que deberán ser entregadas por la Proveedora en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, acompañada del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La tramitación y gestión de los requisitos establecidos en esta cláusula serán de exclusiva responsabilidad de la Proveedora.

# **NOVENO:**

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Vale Vista bancario Serie Nº 6779388, del Banco Corpbanca de fecha 17 de Agosto de 2015, por la suma de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), extendida a la vista y a la orden de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**".

#### **DECIMO:**

La **Proveedora** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Proveedora**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

## **UNDECIMO:**

La vigencia del contrato se extiende hasta que la **Proveedora** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.

#### **DECIMOSEGUNDO:**

La **Proveedora** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, la **Proveedora** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

#### **DECIMOTERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

# **DECIMOCUARTO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley  $N^{\circ}$  18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

#### **DECIMOQUINTO:**

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías respectivas no se acompañan en este acto por ser conocidas de las partes.

# **DECIMOSEXTO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y otro en poder de la **Proveedora**. En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

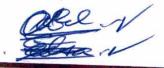
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JITESH PRAKASH BELANI
IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA.
(PROVEEDOR)

RAJESH MANOHAR BELANI IMP. Y EXP. MEGATRON INTERNATIONAL LTDA. (PROVEEDOR)



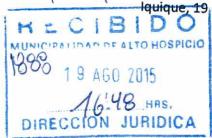




Iquique, 19 de Agosto de 2015

Señores Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio Presente

Estimados:



Junto con brindarles nuestros más cordiales y respetuosos saludos. Quisiéramos respaldar el documento que hemos entregado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

El documento antes mencionado, consiste en un vale vista, el que ha sido emitido con el fin de Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato realizada por nuestra empresa "Importadora y Exportadora Megatron International Limitada", a la Propuesta Pública N°066/2015; "Adquisición de Grupo Generador Nuevo 150KVA Insonorizado, para la comuna de Alto Hospicio"; ID 3447-167-LE15.

El vale vista Serie N°6779388 fue emitido por el Banco Corpbanca, por la suma de \$1.000.000.-(Un millón de pesos). Donde figura como beneficiario la Municipalidad de Alto Hospicio, Rut 69.265.100-6.

Sin más que agregar y esperando que la información entregada haya sido clara y de utilidad. Nos despedimos con un saludo cordial, agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente,

Jitesh Prakash Belani Representante Legal

Rajesh Manohar Belani Representante Legal



Importadora y Exportadora Megatron International Limitada Manzana 4 Galpón 17 recinto amurallado Teléfono 56-57 2419221/2419109 Fax 56-57-2419163 Email marisoliquique@gmail.com Web www.m-group.cl

